

AUDITORIAS INTERNAS SC

ASESORÍA N° AISC-2023-AS-01

30 de marzo de 2023

Señora
Nayuribe Guadamuz Rosales
Ministra
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
Ce: despacho@mcj.go.cr

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Los suscritos: Yilena Alcázar Arroyo, Auditora Interna del Museo de Arte Costarricense; Albim Anchía Rojas, Auditor Interno del Teatro Nacional de Costa Rica; William Kelly Picado, Auditor Interno del Ministerio de Cultura y Juventud; Freddy Ant. Gutiérrez Rojas, Auditor Interno del Museo Nacional de Costa Rica y Juan Carlos Guadamuz Zumbado – Auditor Interno del Teatro Popular Melico Salazar, nos dirigimos a su persona, de conformidad con lo que establece el artículo 22, inciso d), de la Ley General de Control Interno, que señala como una competencia de las auditorías internas *“Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre posibles consecuencias de terminadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento (...)”*

De previo a entrar en materia, es importante señalar que la auditoría interna en el ejercicio de la función de asesoría suministra criterios, observaciones, opiniones, advertencias y recomendaciones, como resultado de los requerimientos recibidos o de los procesos de control y fiscalización, lo que tiene la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias.

No obstante, que con la asesoría brindada se proporciona información, el que la recibe deberá valorarla -por su propia cuenta y bajo su entera responsabilidad- y luego tomar la decisión que corresponda.

El propósito del presente documento es efectuar una Asesoría a su persona como máximo jerarca, considerando criterio recientemente emitido por la Dirección de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda, mediante oficio MH-DCoP-OF-0203-2023 de fecha 21 de marzo de 2023; situación que cobra mayor relevancia ante el trámite actual de consulta pública del proyecto para un nuevo “Reglamento para la Ejecución de Coproducciones del Ministerio de Cultura y Juventud, sus Programas y Órganos Desconcentrados”.

AUDITORIAS INTERNAS SC

ASESORÍA N° AISC-2023-AS-01

En el año 2021, ante requerimiento de los suscritos, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, mediante oficio MCJ-AJ-344-2021, nos comunicó su criterio respecto a las características y gestión en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), de las Coproducciones que realizaba el Ministerio, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados, basados en lo dispuesto en el “Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados”, Decreto Ejecutivo No. 30451-C, publicado en La Gaceta No. 88 del 09 de mayo de 2002.

Con la eminente entrada en vigencia, a partir del 1° de diciembre de 2022, de la Ley General de Contratación Pública No. 9986 (en adelante LGCP); la Auditoría Interna del Teatro Nacional de Costa Rica, en primera instancia, plantea consulta ante la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República mediante oficio TN-AI-031-2022 de fecha 20 de setiembre de 2022; con el propósito de contar con un criterio técnico con el fin de determinar la vigencia total o parcial del DE 30451-C a partir de dicha fecha; adicionalmente comparte el criterio jurídico emitido en oficio MCJ-AJ-344-2021 relacionado con la gestión en SICOP de las Coproducciones amparadas a dicho Decreto Ejecutivo.

La Contraloría General de la República, mediante oficio No.19099 (DCA-2975) de fecha 04 de noviembre 2022, emite criterio respecto de lo requerido por la Auditoría del Teatro Nacional, recomendando en cuanto a la vigencia total o parcial del DE-30451-C con la entrada en vigor de la nueva Ley de Compras Públicas, consultar a la Dirección de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda; y, en cuanto al uso del SICOP amparado a dicho Decreto indicó:

“(…)

Con respecto al uso del Sistema Integrado de Compras Públicas para las contrataciones amparadas al Reglamento de marras, se debe recordar que el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública dispone que toda actividad de contratación pública regulada en esta ley deberá realizarse por medio del sistema digital unificado.

Es por ello que si las contrataciones que se realizan al amparo del Reglamento para Coproducciones tienen su fundamento en el artículo 55 de la Ley de Contratación Administrativa, no habría razón para excluirse del uso del Sistema Digital Unificado, salvo mejor criterio que emita la Dirección de Contratación Pública en su condición de administrador del sistema. (...)”

Atendiendo lo recomendado por la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna del Teatro Nacional; realizó consulta en los mismos términos y antecedentes, ante la Dirección de Compras Públicas (DCoP), mediante oficio TN-AI-005-2023 de fecha 23 de febrero de 2023; la cual es atendida con oficio MH-DCoP-OF-0203-2023.

AUDITORIAS INTERNAS SC

ASESORÍA N° AISC-2023-AS-01

Los suscritos en consuno, una vez conocida la respuesta brindada por la DCoP; considerando el reciente comunicado de prensa del pasado 21 de marzo mediante el cual ese Despacho informa que ha puesto en consulta pública (21 de marzo al 11 de abril 2023), una propuesta de un nuevo reglamento de coproducciones; consideramos necesario y oportuno, respecto a nuestra función asesora, poner en conocimiento del jerarca para su valoración técnica en la implementación de la nueva normativa en trámite, los conceptos técnico-jurídicos indicados en oficio MH-DCoP-OF-0203-2023, así como sus conclusiones:

“(...)

VI. Conclusiones.

- 1. Independientemente de si el análisis de la naturaleza de las coproducciones del MCJ se hace a la luz de la LCA o de la actual LGCP, esta DCoP advierte que esa figura contractual constituyó contratación administrativa y constituye contratación pública, en atención al ámbito de su respectivo alcance.*
- 2. Por su naturaleza, los convenios de coproducción del MCJ están cubiertos por las regulaciones de la LGCP y por ende, afectos a la obligatoriedad del uso del SICOP, salvo que se acredite ante la DCoP condiciones de caso fortuito o fuerza mayor que justifiquen su eventual exclusión total o parcial del uso del Sistema, en los términos previstos por el artículo 16 de la LGCP.*
- 3. El Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados, Decreto Ejecutivo No. 30451, se encuentra derogado tácitamente en cuanto se opone o resulte incompatible con la regulación que en materia de tipos abiertos dispone la LGCP y su Reglamento.*
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el transitorio I de la LGCP, las coproducciones del MCJ iniciadas de previo al 1 de diciembre de 2022, están habilitadas a continuar utilizando la normativa vigente con la que se gestaron hasta su efectiva terminación, lo que podría incluir, continuar aplicando disposiciones previstas en el Decreto Ejecutivo 30451.”*

Lo anterior, como parte de los servicios preventivos de la Auditoría Interna a la Administración Activa, con el objetivo de que las situaciones descritas sean valoradas para evitar riesgos por la inobservancia de las obligaciones de los jerarcas y titulares subordinados; para fortalecer el sistema de control interno en la materia que nos ocupa, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

AUDITORIAS INTERNAS SC

ASESORÍA N° AISC-2023-AS-01

Quedamos a disposición para cualquier consulta al respecto.

Atentamente,

Yilena Alcázar Arroyo
Auditora Interna
Museo de Arte Costarricense

Albim Anchía Rojas
Auditor Interno
Teatro Nacional de Costa Rica

Juan Carlos Guadamuz Zumbado
Auditor Interno
Teatro Popular Melico Salazar

Fredy Ant. Gutiérrez Rojas
Auditor Interno
Museo Nacional de Costa Rica

William H. Kelly Picado
Auditor Interno
Ministerio de Cultura y Juventud

Anexo: Oficios: CGR 19099 (DCA-2975) y MH-DCop-OF-0203-2023

C: Sr. Alexander Castro Mena, Viceministro Administrativo MCJ, acastro@mcj.go.cr
Sr. Edwin M. Luna Monge, Encargado Asesoría Jurídica MCJ, aselegal@mcj.go.cr
Archivo